



ESTATUTOS COMPARSA MOROS BEDUINOS AÑO 2012

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1º. Con la denominación COMPARSA MOROS BEDUINOS (en adelante los BEDUINOS) se constituyó en la Villa de IBI (Alicante) el 22 de Septiembre de 1963 una asociación formada por todas las personas que voluntariamente desearon formar parte, saliendo a fiestas de Moros y Cristianos por primera vez en el año 1964.

ARTICULO 2º. Los BEDUINOS tendrán personalidad jurídica propia y gozarán de plena capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones, ejercitar acciones, realizar todos aquellos actos y otorgar todos los contratos convenientes al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 3º. Los BEDUINOS se regirán por los presentes Estatutos, y en cuanto a lo no dispuesto en ellos, por los acuerdos tomados por su Junta Directiva hasta su próxima reunión general de todos sus componentes que son los que resolverán en definitiva.

ARTICULO 4º. Desde el momento de la aprobación de estos Estatutos, su junta directiva podrá actuar en nombre de todos sus componentes. La ignorancia por parte de alguno de sus componentes, no le excusa de su cumplimiento.

ARTICULO 5º. El objeto principal es participar en nuestras FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS en honor a NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, y en todos los actos preparatorios para dicho fin.

ARTICULO 6º. El domicilio se fija en CALLE JOSÉ NOMDEDEU, 7 de 03440 IBI (ALICANTE), pudiendo variarlo dentro de la Villa por decisión de su junta directiva, siempre que sea para tener mejores condiciones tanto sociales como económicas. En caso contrario por todos sus componentes en acuerdo tomado en reunión general.

ARTICULO 7º. La duración de los BEDUINOS se establece por tiempo indefinido, siempre que el número de socios se componga de un mínimo de una escuadra.

ARTICULO 8º. El Emblema de los BEDUINOS son una estrella de seis puntas y una media luna con un azor en su interior, los cuales se podrán llevar en su traje festero, bandera, cartas, documentos, etc.

ARTICULO 9º. Los BEDUINOS tendrán como insignia una bandera de color verde y bordada por una cara con uno de sus emblemas y la leyenda: COMPARSA DE MOROS BEDUINOS, y por la otra cara el segundo emblema y la leyenda: AÑO 1964, y nada más podrá ser llevada por su Abanderada o Delegado/a.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

ARTICULO 10º. El traje oficial de los BEDUINOS podrá ser cambiado a propuesta de su Junta Directiva y aprobado en reunión general o extraordinaria, siempre que el traje anterior ya no se pueda hacer por falta de telas o se haya quedado anticuado no pudiéndolo cambiar antes de diez años consecutivos.

ARTICULO 11º. Para reformar estos Estatutos, tendrá que haber acuerdo en una reunión general o extraordinaria, habiendo figurado tal propósito en el orden del día.

CAPITULO II: SOCIOS/AS, INGRESOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y BAJAS.

ARTICULO 12º. Los/las socios/as podrán ser numerarios y simpatizantes. Los/las primeros/as con voz y voto y los/las segundos/as sin voz ni voto.

- a) Podrán ser socios/as numerarios/as todas las personas que soliciten su ingreso en los BEDUINOS y sean aceptados por su Junta Directiva, pagando automáticamente la cuota establecida como “CREUÀ”, dándole una copia de estos Estatutos.
- b) Podrán ser socios/as simpatizantes todas las personas que soliciten su ingreso en los BEDUINOS, y sean aceptadas por su Junta Directiva, prestando la ayuda económica en cuantía y forma que la Junta Directiva considere.

ARTICULO 13º. Todos los/las socios/as numerarios/as tendrán el título de Festero/a y la cualidad de asociado/a, siendo esta individual y no pudiendo ser cedida ni transmitida a otros/as.

ARTICULO 14º. La Señora o Señorita Abanderada será considerada como socia honoraria, no teniendo que pagar ninguna cuota, ingreso o derrama y haciéndose cargo de todos los gastos efectuados a su cargo.

ARTICULO 15º. SON DERECHOS:

- a) Participar en las Fiestas vistiendo su traje de Festero/a.
- b) Recibir el diploma correspondiente a su cargo de Capitán, Cop y Abanderada.
- c) Disfrutar de los beneficios obtenidos de su pago.
- d) Someter a la Junta Directiva cuantas ideas o proyectos considere de utilidad y recurrir si son sancionados/as.
- e) Ser informados de la gestión administrativa y todo lo referente a los Beduinos.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

- f) Ser electores/as y elegibles para cualquier cargo, siempre que la edad sea de 18 años o más.

ARTICULO 16º. SON OBLIGACIONES:

- a) Contribuir económicamente al mantenimiento de los Beduinos, pagando las cantidades que establezca la Junta Directiva.
- b) Acudir a todas las reuniones generales o extraordinarias y a las de Junta Directiva si se es miembro de la misma.
- c) Cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- d) Aceptar la designación de los cargos directivos impuestos por su Presidente/a, salvo justa excusa aceptada por este/a Presidente/a.
- e) Comunicar al/la Secretario/a su nombre, apellidos y dirección, en el momento de su ingreso así como su cambio de domicilio.
- f) Salir a Fiestas Mayores salvo justa excusa aceptada por su Presidente/a.
- g) Ir debidamente uniformados a todos los actos oficiales. El/la Presidente/a o el/la Delegado/a indicarán para cada acto la vestimenta a llevar.

ARTICULO 17º. EL CESE DE UN/A SOCIO/A SERÁ:

- a) Por baja voluntaria, mediante notificación escrita o hablada con su Presidente/a, no siendo efectiva hasta que liquide todos los gastos que hubiera realizado.
- b) Por acuerdo de su Junta Directiva previo pago de los gastos realizados, siendo motivo de realización actos infames y actitudes perjudiciales para los BEDUINOS.

ARTICULO 18º. No podrá ser admitidos como socio/a toda persona que tenga cuentas pendientes en otras comparsas.

CAPITULO III: REGIMEN ECONÓMICO.

ARTICULO 19º. Las cantidades a pagar en cada caso serán dictadas por su Junta Directiva.



ARTICULO 20º. INGRESOS COMUNES:

- a) Lotería: Los BEDUINOS repartirán lotería de Navidad de cualquiera de los dos números de los que dispone la Comparsa por un valor de 60 euros de beneficio mínimo. El/la Beduino/a que no se lleve lotería tendrá que abonar los 60€ de beneficio y aquel/aquella que devuelva la lotería o parte de ella deberá pagar la diferencia de beneficio que pueda quedar hasta los 60 euros. LA LOTERÍA DEBERÁ SER PAGADA ANTES DEL SORTEO.
- b) En caso de superar los 60€ de beneficio, de cada décimo de lotería (beneficio 3 Euros), 1,50 Euros irán como beneficio a la Comparsa y 1,50 Euros pertenecerán al festero/a como beneficio a cuenta de su Derrama de Fiestas, siempre y cuando este/a pague la lotería antes del sorteo.
- c) En el caso de la Lotería del Niño (de la que no es obligado quedarse ningún décimo), a partir de 2 décimos vendidos, el festero se quedará la mitad del beneficio (1,50 Euros), también a cuenta de su Derrama de Fiestas y también siempre que se pague la lotería antes del sorteo.
- d) El beneficio máximo que se podrá obtener para la Derrama de Fiestas, será el importe de la misma.
- e) Multas impuestas por el/la Presidente/a y la Junta Directiva por no cumplir algún artículo o apartado de los Estatutos.
- f) Los décimos del número oficial acabado en 6 solo serán distribuidos en la comparsa, considerando como falta grave el hecho de no canalizarlos a través de la misma e intentar conseguirlo directamente en la administración de loterías.

ARTICULO 21º. INGRESO DE SOCIOS NUMERARIOS:

- a) Creuà. Fecha tope para el pago el mismo día de la Creuà.
- b) Avis. Fecha tope para el pago el primer Domingo de Mayo. Para salir en L'Avis el/la socio/a deberá estar sin ninguna cuenta pendiente en la Comparsa hasta el 30 de Abril, habiendo liquidado Creuà aunque no saliese en la misma y lotería de Navidad, el Niño (con el beneficio) y el beneficio de la lotería aquel/aquella que no la recogiese.
- c) Derrama. Fecha tope para el pago el primer Domingo de Septiembre. Para poder salir a fiestas a parte de la derrama el/ la socio/a deberá tener todos los pagos al día: Creuà, lotería de Navidad, beneficios de la lotería de Navidad,



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

así como el 50% de L'Avís, aunque no hubiese salido en la misma fuese la causa que fuese. También deberá pagar la cuota del Casal Fester todo/a aquel/la mayor o igual a 18 años que no la haya pagado.

ARTICULO 22º. INGRESOS VARIOS: Tales como donativos, subvenciones oficiales, subasta del Cop y los intereses de cuentas bancarias.

ARTICULO 23º. Los BEDUINOS podrán depositar sus fondos en cualquier cuenta bancaria o caja de ahorros. Estos fondos serán gastados íntegramente en el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 24º. Los BEDUINOS podrán por medio de su Junta Directiva y previa autorización de los /las socios/as en reunión general, tomar dinero a préstamo de cualquier banco o caja de ahorros, para la realización de cualquier gasto extraordinario, útil o necesario.

ARTICULO 25º. INGRESOS ESPECIALES

- a) Los/las menores de 12 años no pagarán Derrama en Fiestas si son hijos/as de Beduinos/as. Si quieren salir en el desfile de L'Olleta deberán pagar lo que la Junta Directiva estime oportuno sin derecho a nada más (salvo el desfile) esa noche.
- b) Entre 12 y 13 años se pagará 30% de Creuà, Avís y Derrama si son hijos/as de Beduino/a y 50% de Creuà, Avís y Derrama si no lo son, en ambos casos sin derecho a acompañante.
- c) Entre 14 y 15 años se pagará el 50% de Creuà, Avís y Derrama sin derecho a acompañante.
- d) Entre 16 y 17 años se pagará el 75% de Creuà, Avís y Derrama sin derecho a acompañante.
- e) Las mujeres y novias de Beduinos oficiales que sean también Beduinas oficiales pagarán Creuà completa, Avís completo y el 30% de la Derrama de Fiestas. Estarán también obligadas a abonar el beneficio de la lotería de Navidad.
- f) Las chicas/os que quieran salir en escuadra o carroza pagarán la misma Derrama que los/las Beduinos/as oficiales sean o no hijos/as de Beduino/a con los mismos porcentajes en referencia a las edades y el mismo caso en el tema de acompañante.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

- g) Los socios/as jubilados/as pagarán el 75% de Creuà, Avis y Derrama y el 100% del beneficio de la lotería de Navidad.
- h) Los residentes en Ibi para salir a L'Olleta deberán pagar la Derrama entera.
- i) Sobre las/los chicas/os que salgan de Boato de la Abanderada, quedará a juicio de la Junta Directiva si se permite que la acompañen en algunos actos. Si desean salir a Fiestas y venir al zoco, será lo estipulado en el punto f) de este mismo artículo.

ARTICULO 26º. En caso de que al finalizar un mandato, la Junta Directiva tuviera pérdidas o superávit, la nueva Junta Directiva se haría cargo de ellos para el siguiente ejercicio.

ARTICULO 27º. Los BEDUINOS estarán regidos por su Junta Directiva y por todos sus socios en las reuniones generales. Habrá tres reuniones generales ordinarias y serán:

- a) Una en el mes de Octubre.
- b) Otra en el mes de Abril.
- c) Y la última, el último viernes de Agosto o el primero de Septiembre.
- d) Acudirán a las reuniones a sean ordinarias o extraordinarias los socios existentes en ese momento en la Comparsa y para tener voz y voto deberán estar al corriente de todos sus pagos hasta ese momento.

ARTICULO 28º. Habrá reuniones generales extraordinarias cuando lo considere la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito al Presidente/a un número de socias/as superior a la mitad.

ARTICULO 29º. En las reuniones, el socio/a debe acudir personalmente y no podrá ostentar nada más que su propia representación. En caso de haber votación, esta será personal e intransferible y no se admitirán votos por correo. La votación de elección a Presidente/a será secreta.

ARTICULO 30º. Toda reunión quedará constituida en primera convocatoria a la hora indicada cuando concurran a ella la mitad de los/las socios/as y en la segunda convocatoria, media hora después, sea cual sea el número de socios.

ARTICULO 31º. Sobre el tema ruegos y preguntas se tratarán los temas que la Junta Directiva estime conveniente. En caso contrario será tratado en próxima reunión indicando fecha y hora. Toda votación para ser válida tendrá que ser ganada por mayoría simple en el momento de su votación.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

ARTICULO 32º. La convocatoria se expondrán los asuntos que deban tratarse en las reuniones a cuyo efecto el/la Secretario/a remitirá a los/las socios/as papeleta personal con el orden del día, con un mínimo de 5 días de antelación respecto a la fecha de la reunión.

ARTICULO 33º. Será elegido/a Presidente/a por dos años, cualquier socio/a que consiga ser elegido/a. Será Vicepresidente/a el/la anterior Presidente/a, con el fin de tener siempre presentes los acuerdos y deudas de años anteriores y servir de puente entre ambas Juntas Directivas.

ARTICULO 34º. CORRESPONDE A LA REUNIÓN DE OCTUBRE:

- a) Lectura por parte de el/la Secretario/a del acta anterior y aprobación, si procede, de la misma.
- b) Informe de el/la Tesorero/a del balance del año y entrega de fotocopia del mismo a cada uno de los/las socios/as.
- c) Elección de nuevo/a Presidente/a cuando corresponda.
- d) Indicar por medio de el/la Presidente/a el día de la Creuà, así como su importe y los actos a realizar. Si hay elección de Presidente/a, el/la elegido/a considerará si se debe hacer una reunión extraordinaria o enviar por carta, con suficiente antelación, el día de la Creuà, su importe y los actos a realizar.
- e) Subasta del Cop cuando corresponda, entregando la mitad del dinero antes de L'Avís y la otra mitad antes de Fiestas, como muy tarde el último día de pago de la Derrama.
- f) Ruegos y preguntas.

ARTICULO 35º. CORRSPONDE A LA REUNIÓN DE ABRIL:

- a) Lectura por parte de él/la Secretario/a del acta anterior y aprobación, si procede, de la misma.
- b) Indicar por parte de él/la Presidente/a los actos a realizar en L'Avís.
- c) Indicar el/la Tesorero/a los precios a pagar para dicho día.
- d) Ruegos y preguntas.

ARTICULO 36º. CORRESPONDE A LA REUNIÓN DE AGOSTO-SEPTIEMBRE:

- a) Lectura por parte de él/la Secretario/a del acta anterior y aprobación, si procede, de la misma.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

- b) Indicar por parte de él/la Presidente/a los actos a realizar en las Fiestas Mayores.
- c) Indicar el/la Tesorero/a el importe de la Derrama y los días de pago.
- d) Ruegos y preguntas.

ARTICULO 37º. En caso de dimisión de el/la Presidente/a, se disolverá su Junta Directiva y se acordará día y fecha para la elección de nuevo/a Presidente/a. Todos los Cargos Directivos en los BEDUINOS serán totalmente libres y gratuitos. En caso de dimisión o cese de algún/a socio/a de la Junta Directiva y a la vez aceptada por el/la Presidente/a, pasará el /la mismo/a a nombrar un/a socio/a para la ocupación del Cargo dimitido o cesado.

ARTICULO 38º. Los BEDUINOS no podrán renunciara su Capitanía cuando les corresponda y en el caso de no haber ningún/a socio/a voluntario/a que se hiciese cargo de los gastos de dicha Capitanía, será Capitán/a en primer lugar, el/la socio/a que más capital aporte, haciéndose cargo los BEDUINOS del resto de gastos y de su dirección, y en segundo lugar el que resulte por sorteo haciéndose cargo los BEDUINOS de todos los gastos ocasionados y de su dirección. Dicho sorteo deberá recaer en cualquier Beduino/a que lleve al menos 10 años de socio.

ARTICULO 39º. Los BEDUINOS pagarán: trabuco, pólvora, pistones y cantimplora a aquellos/as socios/as oficiales que quieran salir a disparar. Todo/a aquel/ella que no acuda a un mínimo de dos de las tres tiradas existentes, el año siguiente si quiere disparar deberá pagarse toso el material a parte de la Derrama y deberá pagarlo todo antes de hacer el pedido de todos los materiales.

ARTICULO 40º. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente todos los primeros Viernes del mes o cuantos Viernes convoque el /la Presidente/a.

ARTICULO 41º. CORRESPONDE A EL/LA PRESIDENTE/A:

- a) Representar con plenos poderes a los BEDUINOS en todos los actos que sean precisos y ante toda clase de organismo y autoridades.
- b) Presidir actos, juntas y reuniones dirimiendo las discusiones y decidiendo con su voto los casos de empate.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y ordenar la ejecución de los acuerdos tomados en reuniones generales y juntas directivas.
- d) Firmar todos los documentos y actas.
- e) Autorizar con su firma las cuentas de Tesorería.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosisibi@hotmail.com

- f) Tener plena libertad para designar su Junta Directiva, que a su vez consta de Delegado/a, Tesorero/a, Secretario/a, Lotero/a y un máximo de diez Vocales, además de el/la Vicepresidente/a.
- g) Establecer el orden de escuadras y carrozas en la Entrada, así como nombrar a un portaestandarte.
- h) Acompañar a la Abanderada y a él/la Capitán/a a todos los Actos Festeros.
- i) Tener en su poder un inventario de todos los bienes de la Comparsa a disposición de todos los socios, que deberá entregar a el/la Presidente/a entrante el/la cual deberá comprobar que todo lo escrito en el inventario está presente y así de Presidente/a a Presidente/a sucesivamente, firmando el inventario el /la entrante, el/la saliente y el/la Vicepresidente/a para certificar que no ha desaparecido ningún bien y si fuera el caso debería explicarlo en la asamblea.

ARTICULO 42º. Corresponde a el/la Vicepresidente/a sustituir a el/la Presidente/a en caso de ausencia justificada o enfermedad de el/la mismo/a.

ARTICULO 43º. CORRESPONDE A EL/LA DELEGADO/A:

- a) Asistir a todas las reuniones que realice la Comisión de Fiestas e informar de todo lo tratado a el/la Presidente/a y la Junta Directiva.
- b) Cumplir con todas sus obligaciones festeras, así como llamar la atención a todo/a Beduino/a que no las cumpla.
- c) Representar a los BEDUINOS en cualquier acto festero.
- d) Tener a su cargo a la Banda de Música oficial.
- e) Acompañar a la Abanderada y a él/la Capitán/a a todos los actos festeros.

ARTICULO 44º. CORRESPONDE A EL/LA SECRETARIO/A:

- a) Extender, enviar y firmar todas las convocatorias.
- b) Tener el Libro de Actas debidamente actualizado y firmado por el/la Presidente/a.
- c) Llevar el control de los/las socios/as en cuanto a nombres y direcciones así como la correspondencia y asuntos administrativos.



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

- d) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas y documentación e informar a el/la Presidente/a de los temas pendientes de realizar.
- e) Comunicar por escrito a la Comisión de Fiestas, la Junta Directiva y los/las socios/as de la Comparsa así como poner en el tablón de anuncios los cargos de toda la Junta Directiva.

ARTICULO 45°. CORRESPONDE A EL/LA TESORERO/A:

- a) Recibir y pagar las cantidades que procedan, mediante efectivo o talón bancario, que le sean presentadas por el/la Presidente/a o cualquier miembro de la Junta Directiva bajo aprobación de el/la mismo/a.
- b) Ingresar los fondos recaudados en las cuentas bancarias a nombre de los BEDUINOS.
- c) Llevar la contabilidad al día, conservar los justificantes, así como el balance anual.
- d) Tener una lista de deudores/as para que aquel/la que deba dinero a la Comparsa le sea comunicado a la asamblea al término del ejercicio y pasársela al/la Secretario/a para enviar un escrito a la Comisión de Fiestas con los/las deudores/as, así como a él/la Presidente/a, que a su vez se la pasará a el/la nuevo/a Presidente/a cuando hayan elecciones y la lista continúe de Tesorero/a en Tesorero/a hasta poder cobrar lo que sea debido.

ARTICULO 46°. CORRESPONDE A EL/LA LOTERO/A:

- a) Acudir los Sábados pertinentes al Local Social para cobrar la lotería, nombrando un sustituto de la Junta Directiva para acudir en caso de no poder ir el/la mismo/a.
- b) Pagar de lo cobrado cuantos recibos de pequeña cuantía se le presente bajo comprobación de el/la Presidente/a.
- c) Entregar el resultado de pagos e ingresos a el/la Tesorero/a e informar a el/la Presidente/a de cualquier anomalía.

ARTICULO 47°. Corresponde a los/las Vocales cumplir con todas las funciones asignadas por el/la Presidente/a, así como acudir a todas las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

ARTICULO 48°. Cuota Casal Fester: La cuota para el Casal Fester, es una cuota fijada por la Comisión de Fiestas que deberán pagarla todos/as los/las Festeros/as que deseen



Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con nº CV-01-038688-A de la Sección 1ª según acuerdo de la Dirección Territorial de Alicante con la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas desde 07/12/2005. CIF. V-53236485. beduinosibi@hotmail.com

salir a Fiestas y no la tengan pagada, siendo la cuota de 36 euros. Tendrán que pagarla al pagar la Derrama, los/las socios/as con edad igual o superior a 18 años.

ARTICULO 49º. CREACIÓ DE ARCHIVO HISTÓRICO.

- a) Tener un listado de los Cargos más significativos desde la fundación de la Comparsa: Presidentes/as, Delegados/as, Capitanes/as, Abanderadas, Cops, Festeros/as de Honor a título de Comparsa o Comisión de Fiestas y ganadores/as del Concurso de Cabos, así como los/las poseedores/as de la Escarapela de Plata, añadiendo cada año las nuevas incorporaciones.
- b) Cada periodo de presidencia deberá guardar en la Comparsa el archivo, los recibos de luz, agua, alquiler de local y una lista de los festeros/as oficiales, así como los nombres de las personas que han pagado la cuota para el Casal Fester durante su mandato y una lista con los miembros de la Junta Directiva y que cargos tuvieron ese año, así como el balance económico anual. También todos los Libros de Actas desde la fundación de la Comparsa y los Estatutos de la misma. Si fuera necesario se creará un lugar en la Comparsa para dichos menesteres.